MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

SENARECOM
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES

DGE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SNRCM No. 026/2026
09 de septiembre de 2026

VISTOS:

Los de la materia y todo cuanto en ver y examinar:

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 232** de la **Constitución Política del Estado** establece que, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, **legalidad**, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, creado mediante **Decreto Supremo N° 29165** de 13 de junio de 2007 (modificado por Decreto Supremo N° 29581), como Entidad Pública, descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, encargada de registrar y controlar las actividades de la comercialización interna y externa de Minerales y Metales, cuenta con presupuesto propio para su normal desarrollo de sus actividades.

Que, de conformidad al **artículo 11** del **Decreto Supremo N° 29581** (modificatorio del D.S. N° 29165) se establece que el SENARECOM para su funcionamiento y operaciones se financiará por los ingresos generados inherentes a su propia actividad.

Que, a través de la Resolución de Directorio **N° 03/2026** de 5 de marzo de 2026 emitida por el Directorio del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, se APROBÓ los instrumentos normativos de la Entidad, entre ellos el Manual de Organización y Funciones, señalando como las atribuciones y funciones del Director Ejecutivo.

Que, la **Ley N° 1705 del Presupuesto General** de 31 de diciembre de 2025, su Articulo 1 aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, a través de la Resolución Suprema **Nº 32224** de 27 de febrero de 2026, el Señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designa al Sr. Armando Magne Zelaya como Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM.

CONSIDERANDO:

Que, el **Parágrafo III** del **Artículo 13** de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (SAP) aprobado por el **Decreto Supremo N° 26115** de 16 de marzo de 2001, señala que la remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobada para la entidad.

Que, la **Resolución de Directorio N° 07** de fecha 07 de Julio de 2026, emitida por el Directorio del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, conforme Informe **UAF/INF/352/2026** de fecha 15 de junio de 2026, emitido por la Técnico de Recursos Humanos y Habilitación, dependiente de la Unidad Administrativa Financiera; e

informe legal **ULE/INF/242/2026** de fecha 26 de junio de 2026, emitido por el Técnico legal dependiente de la Unidad Legal, dispone en su parte dispositiva que de conformidad a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 5516** de fecha 13 de enero de 2026, **APROBAR** la Escala Salarial del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM.

Que, la **Resolución Biministerial No. 59** de fecha 20 de agosto de 2026, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Minería y Metalurgia, resuelve **aprobar l**a Escala Salarial del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM constituida por 77 ítems, distribuidos en 13 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs674.540,00 (Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta 00/100 Bolivianos) financiados con Fuente 20 "Recursos Específicos" y Organismo 230 "Otros Recursos Específicos".

Que, el **Decreto Supremo N° 5516** de fecha 13 de enero de 2026, que en su artículo 22 señala que en el marco de la política de austeridad las entidades del sector público deberán observar los siguientes criterios: "a. Se prohíbe contrataciones adicionales de personal, exceptuando aquellas por crecimiento vegetativo correspondiente a los sectores de salud, magisterio fiscal, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, debiendo adecuarse las entidades públicas a las nuevas escalas salariales y a su techo presupuestario, según los límites financieros que defina el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; b. Las entidades y empresas públicas están obligadas a presentar un programa de racionalización de personal y la optimización de cargos, sin afectar los servicios esenciales, ni la Ley General del Trabajo; c. Reducción de gastos corrientes al mínimo necesario para la continuidad operativa".

Que, el Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales, aprobado mediante **Resolución de Directorio N° 05/2008** de fecha 1 de julio de 2008 establece las atribuciones del Director Ejecutivo del SENARECOM.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe **UAF/INF/569/2026** de fecha 01 de septiembre de 2026, emitido por la Técnico de Recursos Humanos y Habilitación, dependiente de la Unidad Administrativa Financiera, con ref. Propuesta de cuadro de equivalencia de funciones para el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales, manifiesta: "(…) se pone a su consideración una propuesta de Cuadro de Equivalencia de Funciones (adjunto), el cual será considerado para la homologación de los niveles salariales para el personal eventual y los niveles de honorarios de los consultores individuales de línea a ser contratados por el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM). El Cuadro de Equivalencia de Funciones propuesto toma como referencia los requisitos mínimo establecidos en el Manual de Puestos del SENARECOM, aprobado mediante Resolución de Directorio N°14 en fecha 22 de noviembre de 2022 y considera niveles salariales desde Responsable I y en línea descendente hasta Administrativo II con una remuneración mensual máxima de Bs13.714.- (Trece mil setecientos catorce 00/100 Bolivianos) y mínima de Bs4.265.- (Cuatro mil doscientos sesenta y cinco 00/100 Bolivianos) respectivamente".

Y en conclusiones manifiesta: "(…) es necesario contar con un Cuadro de Equivalencia de Funciones actualizado a la nueva Escala Salarial vigente del SENARECOM, para que la Unidad Administrativa Financiera a través del área de Recursos Humanos pueda homologar los niveles salariales respecto a solicitudes de contratación de personal eventual y consultores individuales de línea que emitan las diferentes dependencias de la Entidad".

Que, el informe legal **ULE/INF/349/2026** de fecha 09 de septiembre de 2026, emitido por el Técnico legal vía Jefe de la Unidad Legal, concluye lo siguiente: *"*La propuesta de Cuadro de Equivalencia de Funciones formulada en el Informe UAF/INF/569/2026 emitida por la Técnico de Recursos Humanos y Habilitación dependiente de la Unidad Administrativa Financiera, es **VIABLE LEGALMENTE**, toda vez que se encuentra acorde a la Escala Salarial aprobada por la Resolución Biministerial N° 59/2026 y no vulnera las restricciones presupuestarias ni las prohibiciones del D.S. N° 5516*"*.

El precitado Informe Legal al efecto recomienda: "Por el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM, aprobar el informe UAF/INF/569/2026 de fecha 01 de septiembre de 2026, así como el presente informe legal. Por el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM APROBAR el Cuadro de Equivalencia de Funciones del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM. La Unidad Administrativa Financiera, mediante el Área de Recursos Humanos, procederá a la ejecución y cumplimiento de la misma*"*.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", designado mediante Resolución Suprema Nº 32224 de 27 de febrero de 2026, en uso de sus atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro de Equivalencia de Funciones Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea para el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM; en merito al cumplimiento del procedimiento administrativo establecido por normativa legal vigente; así como el Anexo adjunto, que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa; quedando sin efecto todas las disposiciones administrativas o reglamentarias que le sean contrarias.

ARTICULO SEGUNDO.- INSTRUIR a la Unidad Administrativa Financiera del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM, mediante el Area de Recurso Humanos, dar cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, debiendo asumir las acciones necesarias, para operativizar la implementación del Cuadro de Equivalencia de Funciones.

ARTICULO TERCERO.- El Area de Comunicación deberá publicar la presente Resolución Administrativa, en la página web oficial del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM.

Es dada en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Samuel Lima Carvajal
SENARECOM
VºBº
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL

Abog. Roddy A. Calle Ramírez
TÉCNICO ABOGADO

Armando Magne Zelaya
DIRECTOR EJECUTIVO
SENARECOM

ANEXO

CUADRO DE EQUIVALENCIAS DE FUNCIONES 2026
CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA Y PERSONAL EVENTUAL
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACION DE MINERALES Y METALES - SENARECOM

N°	ESCALA SALARIAL SENARECOM ACTUAL				EQUIVALENCIAS DE FUNCIONES	REQUISITOS MINIMOS		
	CARGO O PUESTO	NIVEL	CLASE	HABER BASICO MENSUAL	EQUIVALENCIA DE FUNCIONES (Personal eventual y/o consultores de línea)	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	RESPONSABLE I	3	3°	13.714,00	Profesional en áreas administrativas, financieras, sociales, ingenierías o jurídicas.	Licenciatura con Título en Provisión Nacional. Posgrado en el área (deseable).	4 años	3 años, de los cuales al menos 1 año en el sector público*
2	PROFESIONAL I	4	4°	12.950,00	Profesional en áreas administrativas, financieras, sociales, ingenierías o jurídicas.	Licenciatura con Título en Provisión Nacional. Posgrado en el área (deseable).	4 años	3 años, de los cuales al menos 1 año en el sector público*
3	PROFESIONAL II	5	5°	11.428,00	Profesional en áreas administrativas, financieras, sociales, ingenierías o jurídicas.	Licenciatura con Título en Provisión Nacional.	3 años	3 años, de los cuales al menos 1 año en el sector público*
4	PROFESIONAL III	6	6°	9.902,00	Profesional en áreas administrativas, financieras, sociales, ingenierías o jurídicas.	Licenciatura con Título Académico.	3 años	2 años, de los cuales al menos 1 año en el sector público*
5	PROFESIONAL IV	7	7°	9.141,00	Profesional en áreas administrativas, financieras, sociales, ingenierías o jurídicas.	Licenciatura con Título Académico.	2 años	2 años
6	TECNICO I	8	8°	8.378,00	Técnico en áreas administrativas, financieras, sociales, ingenierías o jurídicas.	Egresado de Licenciatura o Técnico Superior titulado.	2 años	1 año, de los cuales al menos 6 meses en el sector público*
7	TECNICO II	9	9°	7.617,00	Técnico en áreas administrativas, financieras, sociales, ingenierías o jurídicas.	Egresado de Licenciatura o Técnico Superior titulado.	2 años	1 año, de los cuales al menos 6 meses en el sector público*
8	TECNICO III	10	10°	6.397,00	Técnico en áreas administrativas, financieras, sociales, ingenierías o jurídicas.	Técnico Superior titulado o Técnico Medio titulado.	2 años	1 año
9	ADMINISTRATIVO I	11	11°	5.789,00	Apoyo administrativo en la Administración Central.	Técnico Superior titulado o Técnico Medio titulado.	2 años	1 año
10	ADMINISTRATIVOII	12	12°	4.876,00	Apoyo administrativo en la Administración Central.	Técnico Medio titulado o estudiante universitario.	1 año	6 meses
11	ADMINISTRATIVOIII	13	13°	4.265,00	Apoyo administrativo.	Estudiante universitario o Bachiller en humanidades	6 meses	3 meses